



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, código de trabajador, código de alumno, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, correo electrónico particular, número de teléfono particular, estado civil, edad, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, fotografía, clave de elector, firma, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (NSS), nombre de usuario, número de direcciones IP, incapacidades médicas, enfermedades, número de cuentas bancarias, CLABE interbancaria, grado académico, título, carrera, calificaciones y trayectoria educativa, remitidos por diversas entidades y dependencias de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Entidades y dependencias de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I, IV, VI y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 18:00 horas del día 29 de septiembre de 2020, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre, código de trabajador, código de alumno, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, correo electrónico particular, número de teléfono particular, estado civil, edad, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, fotografía, clave de elector, firma, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (NSS), nombre de usuario, número de direcciones IP, incapacidades médicas, enfermedades, número de cuentas bancarias, CLABE interbancaria, grado académico, título, carrera, calificaciones y trayectoria educativa, remitida por diversas entidades y dependencias de la Universidad de Guadalajara. (en adelante entidades y dependencias de la UdeG), y;
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0748/2020, en términos de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 17 de julio de 2020, a las 15:11 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*“copia en electrónico de todos los oficios firmados y enviados por los directores, jefes de departamento y subdirectores de las OPDS del Estado de jalisco y copia simple del documento que acredite su grado de estudios”  
(Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0748/2020.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/1658/2020, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a las dependencias y entidades de la UdeG.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, las dependencias y entidades de la UdeG dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que se remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0748/2020.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

El código de trabajador y código de alumno constituyen datos personales, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

El Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, correo electrónico particular, número de teléfono particular, estado civil, edad, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, fotografía, clave de elector, firma, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (NSS), nombre de usuario y número de direcciones IP, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por su parte, las incapacidades médicas y enfermedades, estarían dando a conocer aspectos relacionados con datos personales sobre la salud de dicha persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

En el caso del número de cuentas bancarias y CLABE interbancaria, al tratarse de datos patrimoniales, tendrían que clasificarse como información confidencial.

Por último, el grado académico, título, carrera, calificaciones y trayectoria educativa, estarían dando a conocer aspectos relacionados con los datos académicos de una persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I, IV, VI y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, código de trabajador, código de alumno, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, correo electrónico particular, número de teléfono particular, estado civil, edad, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, fotografía, clave de elector, firma, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (NSS), nombre de usuario y número de direcciones IP, incapacidades médicas, enfermedades, número de cuentas bancarias, CLABE interbancaria, grado académico, título, carrera, calificaciones y trayectoria educativa, remitidos por diversas dependencias y entidades de la UdeG.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

**SEGUNDO.-** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**IV.** El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 18:30 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

**"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"**

Guadalajara, Jalisco, 29 de septiembre de 2020

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Presidente del Comité

**C.P. Alfredo Najar Fuentes**  
Contralor General



Comite de Transparencia

**Mtra. Natalia Mendoza Servín**  
Secretaria del Comité